



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Trece (13) de noviembre de dos mil catorce (2014)

Auto de sustanciación No. 2992

Referencia:	Nulidad y Restablecimiento del derecho.
Demandante:	María del Carmen Guerrero Borja
Demandado:	Departamento de Antioquia
Radicado:	0 5001 33 33 025 2014 01329 00
Asunto:	Inadmite demanda.

Se **INADMITE** la demanda presentada por la señora María del Carmen Guerrero Borja en contra del departamento de Antioquia, al tenor de lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se concede el término de **diez (10) días** contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, para que, so pena de rechazo, la parte demandante allegue lo siguientes requisitos formales, so pena de rechazo de la demanda:

1. Observa el despacho que con la demanda no se allega el poder conforme con la exigencia del artículo 160 del CPACA. Por lo tanto deberá allegarse el poder otorgado en debida forma.
2. Igualmente se verifica la falta de cumplimiento del requisito de procedibilidad de que trata el numeral 1º del artículo 161 de la Ley 1437 de 2011, consistente en la conciliación prejudicial. Por lo tanto deberá acreditarse el cumplimiento del requisito de procedibilidad en mención.
3. Toda vez que el numeral 5 del artículo 166 de la Ley 1437 de 2011, determina como anexo obligatorio la copia de la demanda y sus anexos para la notificación a las partes, diligencia de notificación personal que fuere regulada por el artículo 612 del C.G.P., que reformó el artículo 199 del CPACA, deberá la parte demandante allegar copia de la demanda en archivo electrónico -formato Word o PDF- para tales efectos.

NOTIFÍQUESE

**LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 14 de noviembre de 2014. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretaria